

# CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN, A TRAVÉS DE UN PROCESO DE SUBASTA, DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO EMITIDOS POR



## FORD CREDIT DE MÉXICO, S. A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA

SUBASTA NÚMERO 40-2020

Los términos definidos contenidos en la presente convocatoria pública (mismos que se escriben con inicial mayúscula) tendrán el significado que se les atribuye en las "Bases Generales del Proceso de Subasta de SIF ICAP, S.A. de C.V., autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") mediante Oficio 153/31318/2011 de fecha 6 de septiembre de 2011.

Con fundamento en lo establecido en el Contrato de Colocación de fecha 13 de septiembre de 2016, suscrito por Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (el "Emisor"), como emisor de los certificados bursátiles de corto plazo (los "Certificados Bursátiles"), y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat ("Scotiabank") como intermediario colocador de los valores y coordinador del proceso de Subasta, el Emisor CONVOCA al público en general interesado en adquirir los Certificados Bursátiles de corto plazo a ser suscritos por el Emisor, cuya inscripción en el Registro Nacional de Valores quedó bajo el número 2466-4.19-2016-001 y fue autorizada por la CNBV bajo el oficio número 153/105919/2016, de fecha 8 de septiembre de 2016, y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV").

Las características de los Certificados Bursátiles de corto plazo que se convocan para su adquisición a través del proceso de Subasta, serán las siguientes:

<b>Emisor:</b>	Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.
<b>Monto total autorizado del Programa con carácter revolvente:</b>	\$20,000,000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs").
<b>Vigencia del Programa:</b>	El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización expedida por la CNBV.
<b>Tipo de valor:</b>	Certificados Bursátiles de corto plazo.
<b>Número de Emisión:</b>	Centésima Octogésima Tercera.
<b>Monto de la Subasta:</b>	\$300,000,000.00 (Trescientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).
<b>Tipo de Subasta:</b>	Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se colocarán a través de un proceso de Subasta, en donde los valores se asignarán a precios múltiples.
<b>Mecanismo de Acceso:</b>	A través de la Plataforma de SIF ICAP, S.A. DE C.V. ("SIPO").
<b>Mecanismo alterno:</b>	Se deberá observar lo establecido en las "Bases Generales del Proceso de Subasta de SIPO, autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") mediante Oficio 153/31318/2011 de fecha 6 de Septiembre de 2011.
<b>Número de títulos que se ofrecen:</b>	3,000,000 (tres millones) de Certificados Bursátiles.
<b>Valor nominal de los Certificados Bursátiles de corto plazo:</b>	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).
<b>Clave de pizarra:</b>	FORD 04020.
<b>Fecha límite para recepción de posturas:</b>	4 de noviembre de 2020.

<b>Hora en que da inicio la subasta:</b>	Se recibirán posturas a partir del momento en que el Emisor realice la convocatoria correspondiente, de acuerdo a las "Bases Generales del Proceso de Subasta de Scotiabank en SIPO, autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") mediante Oficio 153/31318/2011 de fecha 6 de septiembre de 2011.
<b>Fecha de emisión:</b>	5 de noviembre de 2020.
<b>Fecha de registro en la BMV:</b>	5 de noviembre de 2020.
<b>Fecha de liquidación en la BMV:</b>	5 de noviembre de 2020.
<b>Plazo de la emisión:</b>	28 (veintiocho) días.
<b>Fecha de vencimiento:</b>	3 de diciembre de 2020.
<b>Amortización:</b>	Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal, mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento o, en su caso, el Día Hábil siguiente.
<b>Garantía:</b>	<p>Los Certificados Bursátiles cuentan con la garantía irrevocable e incondicional otorgada por Ford Motor Credit Company, LLC (el "<u>Garante</u>").</p> <p>El Garante ha otorgado la garantía mediante un instrumento denominado <i>Guarantee</i>. La garantía se rige conforme a la ley del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Ante el incumplimiento en el pago de principal o intereses al amparo de los Certificados Bursátiles por parte del Emisor, el procedimiento para la ejecución de la garantía en contra del Garante deberá realizarse en la vía judicial, mediante la presentación por parte del Representante Común de una demanda ante un tribunal competente, el cual puede ser cualquier tribunal local o federal en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, o bien, cualquier tribunal local o federal en el Estado de Michigan, Estados Unidos de América, y dicho tribunal deberá emitir una sentencia respecto a las demandas hechas por el Representante Común al amparo de la garantía.</p>
<b>Forma de colocación en relación a la tasa de interés:</b>	Tasa Fija
<b>Tipo de emisión:</b>	A descuento
<b>Denominación:</b>	Pesos
<b>Intereses moratorios:</b>	En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles amparados en el título correspondiente, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Rendimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal en el domicilio del Emisor que se señala en la sección "Domicilio del Emisor" de esta convocatoria.
<b>Lugar y forma de pago de principal y, en su caso, de intereses:</b>	El principal de los Certificados Bursátiles se pagará mediante transferencia electrónica de fondos el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés, respectivamente, en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, contra la entrega de las constancias al efecto expedidas por dicha depositaria. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.
<b>Domicilio del Emisor:</b>	El domicilio del Emisor se encuentra ubicado en Avenida Circuito Guillermo González Camarena No. 1500 piso 3, Col. Centro de Cd. Santa Fe, C.P. 01210, Ciudad de México, México.
<b>Causas de vencimiento anticipado:</b>	En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles para ser amortizados a su valor nominal en los

términos y condiciones establecidos más adelante:

- (1) Incumplimiento de Obligaciones Conforme al Título. Si el Emisor deja de cumplir con cualquiera de sus obligaciones de hacer y de no hacer contenidas en la sección "Obligaciones de Hacer y No Hacer" de este título.
- (2) Concurso Mercantil, Quiebra o Insolvencia. Si (a) el Emisor inicia voluntariamente un procedimiento de liquidación, disolución, quiebra o concurso mercantil, (b) si el Emisor busca la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para la totalidad de sus bienes o si consiente la designación o toma de posesión de cualquiera de dichos funcionarios, (c) si el Emisor hace una cesión general de bienes para beneficio de sus acreedores, (d) si el Emisor está en un incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, (e) si los accionistas del Emisor tomaren cualquier acción corporativa para autorizar cualquiera de los actos anteriores, (f) si cualquier tercero inicia un procedimiento en contra del Emisor que tuviera como fin liquidar, disolver o declarar en concurso mercantil o quiebra al Emisor o designar a un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para el Emisor o la totalidad de sus bienes, siempre y cuando, en cada caso indicado en este inciso (f), dicho procedimiento no sea declarado improcedente dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales desde la fecha en que hubiere sido legalmente notificado al Emisor.
- (3) Validez del Título. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
- (4) Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante, con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles o el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente título, en el entendido que si el Emisor rectifica dentro de los 5 días naturales siguientes a que tuvo conocimiento, cualquier información que hubiere divulgado por error, dicha rectificación no podrá tener como consecuencia la declaración de vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.
- (5) Cancelación de Registro. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada.
- (6) Expropiación y Embargos. Si una autoridad competente (a) dicta una declaratoria de expropiación que no admita recurso ordinario o extraordinario alguno respecto de activos del Emisor que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 20% (veinte por ciento) de sus activos totales, calculado en base a los últimos estados financieros del Emisor trimestrales internos o anuales auditados que se encuentren disponibles y el Emisor no utiliza la indemnización correspondiente para generar nuevos activos o pagar pasivos dentro de un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a la fecha en que dicha indemnización les hubiere sido pagada en su totalidad, o (b) embarga activos del Emisor que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 20% (veinte por ciento) de sus activos totales, calculado en base a los últimos estados financieros del Emisor trimestrales internos o anuales auditados que se encuentren disponibles y dicho embargo no es declarado improcedente dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales desde la fecha en que hubiere sido legalmente notificado al Emisor.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los párrafos (2) o (3) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los párrafos (1), (4), (5) o (6) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los párrafos (d), inciso (4), y (e) de la sección "Reglas de Instalación y Facultades de la Asamblea General de Tenedores" del presente título. Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el

Representante Común deberá informar de manera oportuna por escrito a Indeval que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente por parte de la asamblea de Tenedores, y proporcionará a Indeval copia simple del acta de asamblea de Tenedores en la que se haya adoptado dicha resolución.

**Incumplimiento en el Pago:**

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.

**Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.:**

“MX-1”, Esta calificación indica que los emisores con esta calificación muestran una calidad crediticia muy fuerte en relación con otros emisores o emisiones locales.

**Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:**

“F1+(mex)”, que significa alta calidad crediticia, indica la más sólida capacidad de cumplimiento oportuno de los compromisos financieros respecto de otras empresas domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch México, esta categoría se asigna a aquellas empresas con la mejor calidad crediticia respecto de otras en el país. Cuando las características de la empresa son particularmente sólidas, se agrega un signo (+) a la categoría.

**Posibles Adquirentes:**

Personas físicas y morales cuando, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**Intermediario Colocador:**

Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

**Depositario:**

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Representante Común:**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, representante común de los Tenedores.

**Régimen Fiscal:**

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles de corto plazo se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respectivamente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de corto plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles de corto plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá ser modificado durante la vigencia de la emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán consultar con sus asesores fiscales el régimen aplicable.

Cualquier inversionista que desee participar en el proceso de Subasta de los Certificados Bursátiles de corto plazo podrá hacerlo por conducto de su casa de bolsa, la cual deberá presentar las posturas de compra a través de los Intermediarios Colocadores

Los posibles inversionistas deberán presentar sus posturas irrevocables de compra a través de su casa de bolsa a más tardar a las 13:29 Horas del Centro del día de la Subasta, para que dichas casas de bolsa presenten sus posturas a los Intermediarios Colocadores a más tardar a las 13:44 Horas del Centro del mismo día de la Subasta. Las posturas irrevocables de compra de los Certificados Bursátiles de corto plazo del Intermediario Colocador y de los miembros del Sindicato Colocador se recibirán a más tardar a las 13:59 Horas del Centro del día de la Subasta.

Las posturas presentadas por el Intermediario Colocador y por cada miembro del Sindicato Colocador, podrán ser ingresadas, consultadas y modificadas hasta las 13:59 Horas del Centro.

Las posturas presentadas o recibidas fuera de los horarios antes señalados no serán aceptadas.

Los Intermediarios Colocadores deberán presentar sus posturas irrevocables de compra de los Certificados Bursátiles de corto plazo, considerando las siguientes características de la Subasta:

**Fecha de Subasta:**

4 de noviembre de 2020.

<b>Horario para la recepción de posturas:</b>	De las 9:00 horas a las 14:00 horas de la Fecha de Subasta.
<b>Fecha límite para recepción de posturas:</b>	4 de noviembre de 2020
<b>Fecha y horario de publicación de los resultados de la subasta:</b>	4 de noviembre de 2020. A más tardar a las 19:00 horas.
<b>Fecha de publicación del aviso de colocación:</b>	4 de noviembre de 2020.
<b>Fecha de publicación de la convocatoria a subasta</b>	3 de noviembre de 2020.
<b>Número máximo de posturas irrevocables de compra a ser presentadas por cada miembro del Sindicato Colocador:</b>	50 (cincuenta).
<b>Monto y/o porcentaje mínimo de cada postura:</b>	Deberá ser de \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.) y/o su equivalente en porcentaje.
<b>Múltiplos del monto mínimo de cada postura:</b>	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).
<b>Múltiplos para presentar en porcentaje posturas respecto del monto:</b>	Cualquier porcentaje que sea igual o mayor a \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.).
<b>Número de decimales de la tasa de interés para presentar posturas (redondeo):</b>	2 (dos).
<b>Destino de los recursos obtenidos en la emisión:</b>	El destino de los recursos será para capital de trabajo
<b>Precio de colocación:</b>	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.)
<b>Recurso neto que obtendrá la Emisora con la colocación:</b>	\$ [●]
<b>Base de anualización para cada postura:</b>	360 (trescientos sesenta) días.
<b>Número de decimales para redondear precios:</b>	6 (Seis).
<b>Teléfono (fax) del Emisor:</b>	(55) 11-03-32-22.
<b>Teléfono (fax) del coordinador:</b>	(55) 91-79-52-76
<b>Lugar en que se realiza la subasta:</b>	Paseo de la Reforma No. 255, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, a través del sistema SIF ICAP, S.A. de C.V.
<b>Teléfono (fax) de los operadores del sistema electrónico de Subastas SIF ICAP:</b>	(55) 5128-2058
<b>Coordinador de la Subasta y responsable del cruce:</b>	Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

#### INTERMEDIARIO COLOCADOR

**Scotiabank**<sup>TM</sup>

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,  
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

**BANORTE** | CASA DE BOLSA

CASA DE BOLSA BANORTE IXE, S.A. DE C.V.,  
GRUPO FINANCIERO BANORTE

Las características definitivas de cada emisión de los Certificados Bursátiles de corto plazo y el aviso de colocación con los resultados de la Subasta, se darán a conocer por el Emisor a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha de celebración de la Subasta, a través del Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (“EMISNET”), para su publicación en la sección “*Empresas Emisoras*”,

en el apartado “*Inscripción y Mantenimiento*”, sub-sección “*Avisos de Oferta Pública*” en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., en la siguiente dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

Los Certificados Bursátiles a que hace referencia este aviso se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 2466-4.19-2016-01 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Las bases y reglas que contienen los términos y condiciones del proceso de Subasta para adquirir los Certificados Bursátiles de corto plazo a que se refiere éste documento, se encuentran a disposición del público inversionista en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la siguiente dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) en el apartado “*Inscripción y Prospectos*”, sección “*Prospectos de Colocación*”, subsección “*Deuda-Certificados Bursátiles de Empresas*”.

Todo inversionista interesado en participar en la Subasta aquí descrita deberá leer previamente dichos términos y condiciones.

El Contrato de Colocación inicialmente señalado se encuentra a disposición de los posibles inversionistas en las oficinas de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en la presente Convocatoria, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Número de autorización de la CNBV para la publicación de este aviso: 153/105919/2016, de fecha 8 de septiembre de 2016.

Ciudad de México, México a 3 de noviembre de 2020.